

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

24-1109-E
Fecha: 02 AGO 2024 Hora 16h.10
No. Hojas: -4
Firmado por: Pamela Alveiz

De mi consideración:

DR. DAVID ESTEBAN MOREANO ANDRADE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710629724, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado en libre ejercicio, domiciliado en la Av. Siena e Interoceánica de esta ciudad de Quito, ante usted comedidamente comparezco y digo:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Es de mi conocimiento que el señor alcalde del Distrito Metropolitano de Quito presentó el proyecto de Ordenanza denominada *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)"*, mismo que será tratado en la Comisión de Uso de Suelo del Municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones."

Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD)

"Art. 311.- Silla vacía.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de

participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.”

Concordancias: ConsE: 100 // COOTAD: 3 Lit. g); 302 // CPFPub: 13

“Art. 312.- Sanción.- *El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la le.*

Ley Orgánica de Participación Ciudadana”

“Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- *Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto. El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 67.82.- Legitimidad y requisitos. - *La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos:*

1. De las y los ciudadanos:

a) Ser mayor de edad;

- b) *No ser funcionaria o funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse;*
- c) *Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito;*
- d) *Número de cédula; y,*
- e) *Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones. (...)* (La negrilla y el subrayado me pertenecen)

PETICIÓN CONCRETA:

En virtud de cumplir los requisitos establecidos en el Código Municipal, por medio del presente solicito a usted se sirva acreditarme para ocupar la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominada *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)”*, a fin de participar activamente en las sesiones de la comisión y debates del Concejo Metropolitano de Quito.

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



David Esteban Moreano Andrade

C.C. 1710629724

Mat. F.A. 17-2005-431

Teléfono: 0983784998

Mail: deamoreano@yahoo.com

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUD*DISCAP*FISICA



MOREANO ANDRADE

NOMBRES

DAVID ESTEBAN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

07 JUN 1977

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1710629724

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

027224011

FECHA DE VENCIMIENTO

28 MAY 2032

NAT/CAN

309296

770607



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOREANO JARA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE NAVAS TERESA MAGDALENA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

CEVALLOS VALDIVIEZO PAOLA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 28 MAY 2022

CODIGO DACTILAR

V4444V4444

TIPO SANGRE B+

DISCAPACIDAD

FISICA 55%

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0272240111<<<<<1710629724
7706079M3205286ECU<NO<DONANTE4
MOREANO<ANDRADE<<DAVID<ESTEBAN



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MOREANO ANDRADE DAVID ESTEBAN

Matrícula No: 17-2005-431

Cédula No: 1710629724

Fecha de inscripción: 19/02/2015

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma

